



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022/MDPN

Punta Negra, 26 de julio de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Proveído N° 512-2022-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 241-2022-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 051-2022-GAT/MDPN emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 235-2022-SGRRFT-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;


Que el Artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;


Que, a través de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, se establece la ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra


Que el servicio municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;



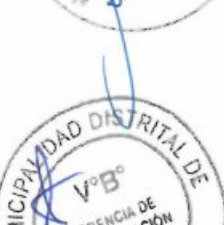
Que, mediante Informe N°0235-2022-SGRRFT-GAT/MDPN, de fecha 19 de Julio del 2022, la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023;




Que, mediante Informe N°051-2022-GAT/MDPN, de fecha 19 de julio del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite los actuados a la Gerencia Municipal, a efectos que solicita la respectiva opinión legal;




Que, mediante Informe N° 241-2022-GAJ/MDPN, de fecha 19 de Julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta VIABLE el proyecto de Ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada de autoavalúo y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2023;



Que, mediante Informe N°053-2022-GAT/MDPN, de fecha 22 de julio del 2022, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, remite los actuados a la Gerencia Municipal, según la Normativa N°001-006-00000015;




Que, mediante Proveído N°512-2022-GM/MDPN, de fecha 25 de julio del 2022, la Gerencia Municipal requiere que se remita a los miembros de Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada de autoavalúo y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2023;



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR UNANIMIDAD del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** FIJAR en S/ 5.40 (cinco con 40/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023; y en S/ 0.90 (cero con 90/100 soles) por predio adicional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Derecho de Emisión Mecanizada de Valores será abonado en la primera cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Fijar como tope máximo el 0.4% de la UIT vigente al 01/01/2023, como concepto de Derecho de Emisión Mecanizada para los contribuyentes que posean más de un predio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Aprobar el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro de Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 de la jurisdicción del distrito de Punta Negra, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del Texto Íntegro de la presente Ordenanza, Informe Técnico, Estructuras de Costos y Anexos, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

**SEGUNDO.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente ordenanza según sus competencias, a la Subgerencia de Logística e Informática su implementación y aplicación en el Sistema Integral Municipal, a la Secretaría General e Imagen Institucional su difusión y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**TERCERO.-** La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico y sus anexos, y Acuerdo Ratificatorio, se encontrará publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Punta Negra ([www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe)) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-2021.

**CUARTO.-** Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
-----  
JULIA IBET TATAJE TABOADA  
ALCALDE